

completa, precisa y reunir los requisitos establecidos en los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil; consecuentemente, admitiéndola al trámite verbal sumario, en atención a la afirmación que con juramento efectúa el actor sobre la imposibilidad de determinar la individualidad

JUICIO: VERBAL SUMARIO  
NRO. 746-2011-SV  
ACTOR: Silvia Tatiana Marcillo Mendoza  
DEMANDADO: Jimmy Leonel Zambrano Anzuales.  
TRAMITE: Verbal Sumario  
-Divorcio  
CUANTIA: Indeterminada  
Providencias dictadas:

JUDICIAL EN ESTA CIUDAD CONFORME LO DETERMINA LA LEY.  
LCDO. GUIDO ESPINOSA ESPINOSA  
SECRETARIO  
Hay firma y sello  
AC/85233/1f

*El que verdaderamente ama;  
nunca mira su provecho.*

SÉNeca

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ALMAROSELEC S.A.

La compañía **ALMAROSELEC S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Octavo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **12 de Marzo de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.001649 de 29 de Marzo de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00  
Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ACTIVIDADES DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y CONTROL, ANÁLISIS DE CALIDAD DE ENERGÍA, ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE REDES.

Quito, 29 de Marzo de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE  
COMPAÑÍAS

AP/86625/1f

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
RGA CONSULTORIA &  
CONSTRUCCION S.A.

La compañía **RGA CONSULTORIA & CONSTRUCCION S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **11 de Abril de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.002064 de 25 de Abril de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00  
Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) CONSULTORÍA EN INGENIERÍA BÁSICA Y DE DETALLE PARA EL SECTOR PETROLERO E INDUSTRIAL.....

Quito, 25 de Abril de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE  
COMPAÑÍAS

60016

AP/86625/1f

parte actora y de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, Cítese a la señora ANA MARIA PALAN CUNALATA, por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Notifíquese.- f) Dra. María Mercedes Portilla. Lo que le comunico para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.-  
Dr. Luis Ron Villavicencio  
Secretario(E)  
A.C./851596

MENORES

R. DEL E.  
JUZGADO QUINTO DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA  
(RUMIÑAHUI-SANGOLQUI)  
CITACIÓN JUDICIAL A CHILQUINGA CHARIGUAMAN SEGUNDO RODRIGO  
JUICIO: ALIMENTOS CONTROVERTIDOS (INCIDENTE DE AUMENTO) NRO. 219-2011 WTS  
RESPONSABLE: DR. WASHINGTON TORRES SUAREZ  
ACTOR: TAIPE QUISHPE ROSA ELVIRA  
DEMANDADO: CHILQUINGA CHARIGUAMAN SEGUNDO RODRIGO  
JUEZ: DRA. VICTORIA NEACATO JARAMILLO  
ACTUARIO: DR. WASHINGTON TORRES SUAREZ  
JUZGADO QUINTO DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA, Sangolquí, miércoles 3 de agosto del 2011, las 16h08.- VISTOS.- Avoco

conocimiento de la presente causa en virtud de la razón sentada por el Secretario de este Juzgado y en mi calidad de Jueza de esta Judicatura, mediante acción de personal Nro. 1376-DP-DPP, de fecha 3 de julio de 2009 y de conformidad con Resolución del Pleno Consejo de la abogada que ha sido sustituido en la defensa.- Actúa el Dr. Washington Torres Suárez en calidad de secretario titular de esta Judicatura mediante acción de personal Nro. 1365-DP-DPP del 24 de junio del 2011.- NOTIFIQUESE.- f) Dra. Victoria Neacato (JUEZA) JUZGADO QUINTO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA, Sangolquí, lunes 19 de marzo del 2012, las 10h04.- Por haber declarado la señora TAIPE QUISHPE ROSA ELVIRA, bajo juramento que pese a todas las averiguaciones, le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado CHILQUINGA CHARIGUAMAN SEGUNDO RODRIGO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, al señor CHILQUINGA CHARIGUAMAN SEGUNDO RODRIGO; esto es, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Pichincha.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía, al efecto remítase el extracto correspondiente, se lo advierte al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para notificaciones que le correspondan.- f) Dra. Victoria Neacato (JUEZA) Lo que comunico a Usted y LO CITO, para los fines legales consiguientes previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio casilla judicial para sus posteriores notificaciones en el Juzgado Quinto de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha (Rumiñahui-Sangolquí) y den-

te el trámite ordinario que se solicita, en consecuencia, córrase traslado de la demanda y esta providencia a los señores MARIA NATIVIDAD, VALERIO, JUAN JOSE RAMIREZ TITUAÑA; MARIA HORTENSIA, JOSE ELIAS, MARIA ERSILIA, MARIA INES y MARIA ESTERLIA RAMIREZ SANGUÑA, así como los herederos presuntos y desconocidos de Rinaldo Ramirez y María Isabel Tituaña, a fin de que la contesten en el término de quince días, de ser citados legalmente bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a los demandados antes mencionados, en el lugar señalado para el efecto, mediante Comisión al señor Teniente Político de la parroquia de Llano Chico. En mérito del juramento que realiza el actor y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los herederos presuntos y desconocidos de Rinaldo Ramirez y María Isabel Tituaña, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, Cítese y cuéntese en la presente causa, con los señores legales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda, en el Registro de la Propiedad de este cantón.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFIQUESE.- JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, martes 4 de octubre del 2011, las 10h52.- Agréguese el escrito presentado. En virtud de lo manifestado, notifíquese a los herederos conocidos del señor Valerio Ramirez Tituaña, señores

ESPINOZA y JOSE FRANCISCO ARPI CARPIO  
TRAMITE: ORDINARIO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
OBJETO: OBTENER A SU FAVOR LA PRESCRIPCIÓN EX T R A O R D I N A R I A ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO UNO, de la manzana treinta y uno, de la cooperativa de vivienda pueblo solo pueblo, ubicado en la Parroquia de Chillagallo, calle 8, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.-  
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, jueves 19 de enero del 2012, las 09h04.- VISTOS.- En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Titular de esta Judicatura, conforme a la Acción de Personal No. 748-DNP, de 19 de Septiembre del 2011.- La demanda propuesta por el Ing. FAUSTO MIGUEL CHUNATA INCA, a través de su Procurador Judicial DR. RAMIRO CALVACHE LEMA, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite ordinario, córrase traslado de la demanda y esta providencia a los demandados señores "LAURA CARMELINA SIGUENZA ESPINOZA y JOSE FRANCISCO ARPI CARPIO", a fin de que la contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía.- En mérito de la afirmación manifestada bajo juramento por el actor, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los señores "LAURA CARMELINA SIGUENZA ESPINOZA y JOSE FRANCISCO ARPI CARPIO", por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación

REVISTA  
JUDICIAL

LA HOJA DEL QUITO ECUADOR

C3